

Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Convenio de Confidencialidad y No Divulgación, que se celebra con fecha 6 de enero de 2012 entre: I) La sociedad denominada _____ y en general cualquier otra persona física o moral miembro del mismo grupo económico, que es persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, representada en este acto por _____ (en adelante identificada como EL PATRÓN) con domicilio ubicado en _____, y II) _____ (en adelante identificado como el EMPLEADO), de nacionalidad mexicana y con domicilio ubicado en _____.

- Considerando que, con fecha _____ de acuerdo con los términos y condiciones de la relación laboral establecida con El PATRÓN, como “_____”;
- Considerando además que con motivo de dicha relación de trabajo el EMPLEADO podrá realizar actividades o prestar servicios a favor del mismo PATRÓN o a favor de cualquiera de los Clientes de este último, quienes le relevarán al EMPLEADO diversa información que podrá ser considerada como confidencial;
- Que en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado entre el PATRÓN y la sociedad denominada _____, S.A. DE C.V. (en adelante identificada como LA EMPRESA, quien comparece a este acto a través de su representante legal _____), las PARTES aceptan y manifiestan expresamente que las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente se entenderán suscritas a favor de la EMPRESA en virtud de que será esta quien le revelará diversa información confidencial al EMPLEADO de forma directa y sin necesidad de hacerlo por conducto del PATRÓN, por lo que en cualquier caso la EMPRESA quedará facultada para ejercer las acciones legales que considere necesario en contra del EMPLEADO de forma directa o bien del mismo PATRÓN.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. El EMPLEADO, en virtud de su trabajo y de las funciones que desempeñará directamente para el PATRÓN o bien de forma directa para cualquiera de los clientes de esta incluyendo a la EMPRESA, tendrá acceso a secretos industriales, comerciales y de negocios; tales como: Perfiles de puestos, Manual de Operación, Listas de proveedores, Políticas y actividades de actualización, lanzamiento e implementación de nuevos productos, Políticas y actividades de actualización, así como el sistema de negocios de LA EMPRESA, misma que ofrece entre otras actividades las referentes a la consultoría en franquicias, negocios y propiedad intelectual, entendiéndose por el Sistema al conjunto de marcas, conocimientos técnicos, métodos, procesos, manuales, programas, sistemas, inventos, así como la tecnología necesaria para operar y administrar dichos conceptos de negocio, así como la totalidad de secretos industriales que lo constituyen, quedando totalmente prevenido y que fue prevenido desde el inicio de su relación el EMPLEADO sobre la confidencialidad que debe guardar sobre toda ésta información; advertencia realizada y aceptada desde la fecha de antigüedad reconocida expresamente en el contrato individual de trabajo respectivo, mientras se mantenga vigente dicha relación e incluso a la terminación de la misma mientras dicha información mantenga el carácter de confidencial.

SEGUNDA. Información Confidencial. De conformidad con el presente convenio, el término Información Confidencial significará la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por LA EMPRESA como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera, y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios y servicios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos, análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, definiciones estratégicas, contratos, manuales de negocio, investigaciones de mercado, evaluaciones financieras, estudios u otros documentos preparados por LA EMPRESA o bien propiedad de cualquiera de los clientes de esta (o cualquiera de sus directivos, consultores, socios, empleados o agentes), contenida su sistema informático y en general en cualquier otro documento integrante del sistema de consultoría que proporciona LA EMPRESA a sus Clientes que contenga o refleje dicha

Convenio de Confidencialidad

información y la que LA EMPRESA mantiene como información confidencial. En el anexo 1 del presente convenio se relacionan la totalidad de clientes cuya información será puesta a disposición del EMPLEADO, bajo la inteligencia que dicha lista podrá incrementarse durante la vigencia del presente quedando entonces obligado este último a celebrar las actualizaciones que resulten necesarias, cada que así sea requerido por LA EMPRESA.

El EMPLEADO reconoce que la Información Confidencial es de la exclusiva propiedad de LA EMPRESA e incluso de los clientes de esta.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite al EMPLEADO la información confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a LA EMPRESA para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo, en este caso, el EMPLEADO se obliga a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, y hará su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado la información solicitada, se delimite la misma para afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial.

TERCERA. Tratamiento de la Información Confidencial. El EMPLEADO deberá tratar confidencialmente toda la Información Confidencial que le proporcione LA EMPRESA y no revelará ninguna de dicha Información Confidencial a ninguna persona, ya sea que dicha Información le sea proporcionada directamente por LA EMPRESA o indirectamente por cualquiera de sus Clientes, prospectos o en general respecto de cualquier tercero relacionado con éste.

Toda la Información Confidencial que se proporcione bajo el presente Convenio será mantenida en confidencialidad por el EMPLEADO y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, respectivamente.

Mediante solicitud de LA EMPRESA al EMPLEADO, este deberá devolver inmediatamente a LA EMPRESA cualquier información confidencial que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente convenio, sin retener ninguna copia de la misma.

Cualquier información confidencial que LA EMPRESA le haya proporcionado al EMPLEADO con anterioridad a la celebración del presente contrato recibirá el mismo tratamiento que la información confidencial bajo el presente instrumento.

Las partes aceptan y reconocen que con motivo y como consecuencia de la relación laboral establecida a través de su contrato individual de trabajo con el PATRÓN, el EMPLEADO podrá realizar o participar en la realización de obras, inventos, mejoras y demás bienes materia de protección de derechos de propiedad intelectual. En tal virtud, cualquier obra creada por el EMPLEADO o con participación de éste, se considerará obra Colectiva, realizada por la iniciativa de LA EMPRESA, dará a esta última el derecho de divulgarlas y publicarlas bajo su dirección y su nombre, y en todo caso la titularidad de los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección, corresponderán única y exclusivamente a LA EMPRESA puesto que esta es quien paga los honorarios al PATRÓN en virtud de la relación existente entre ellos; cediendo el EMPLEADO cualquier derecho que sobre dichas obras pudiese corresponderle, en virtud de tratarse de obras colectivas realizadas por una relación laboral.

El EMPLEADO cede desde este momento a LA EMPRESA el derecho de realizar modificaciones o actualizaciones a la Obra en cualquier tiempo, mismas que podrá realizar por sí o por medio de terceras personas. LA EMPRESA acepta la cesión. Asimismo, LA EMPRESA podrá ejercitar todos los derechos previstos en el artículo 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor con respecto a la obra, y todos aquellos que sean necesarios para hacer operativo y eficiente el presente convenio.

Queda acordado entre las partes que los derechos patrimoniales derivados de todo tipo de creaciones susceptibles de registro o patente de Propiedad Industrial, que en el desempeño de sus funciones el EMPLEADO llegue a desarrollar, serán propiedad de LA EMPRESA derivado de la relación existente entre esta y el PATRÓN.

El EMPLEADO responde frente a LA EMPRESA de la originalidad de cualquier obra que realice o en la que participe en cuanto a su aportación. En tal virtud el EMPLEADO se obliga desde este momento a sacar en paz y a

Convenio de Confidencialidad

salvo a LA EMPRESA de cualquier reclamación proveniente de terceras personas que reclamen cualquier derecho de propiedad intelectual sobre la versión final de la Obra(s).

CUARTA. Terminación de la Relación. Cuando por cualquier motivo se termine la relación de trabajo entre el EMPLEADO y el PATRÓN, deberá el EMPLEADO y/o el PATRÓN entregar a LA EMPRESA toda la documentación o herramienta (s) que se encuentren en su poder o estén bajo su control en forma directa. Lo mismo aplicará para el caso de que termine la relación existente entre LA EMPRESA y el PATRÓN.

QUINTA. Abstención. Mientras permanezca vigente la relación laboral existente entre el EMPLEADO y el PATRÓN, el primero se obliga a no realizar trabajos para terceras personas en donde se utilice la información confidencial a que tuvo acceso por LA EMPRESA, por lo que se entenderá como competencia desleal el hecho de que utilice dicha información o bien los conocimientos obtenidos en beneficio propio.

SEXTA. Vigencia. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes, y permanecerá en vigor durante la relación de empleo entre el EMPLEADO y el PATRÓN incluso cuando la relación con el EMPLEADO se termine por cualquier razón, en el entendido, de que las disposiciones relativas a la Información Confidencial proporcionada bajo el presente permanecerán en vigor aún después de la terminación del presente contrato y hasta que dicha información conserve el carácter de confidencial, por parte de LA EMPRESA.

SÉPTIMA. Sucesores y Cesionarios. El presente Convenio obligará y beneficiará a cada una de las partes al presente y a sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos, estableciéndose, sin embargo, que el presente contrato no podrá ser cedido, en todo o en parte, por el EMPLEADO.

OCTAVA. Mancomunidad de Disposiciones. La invalidez de algún capítulo, cláusula, inciso (o porción) del presente instrumento no afectará las demás disposiciones del presente todas las cuales continuarán en plena fuerza y vigor y deberán interpretarse como si el capítulo, cláusula, inciso (o porción) respectivo no hubieren sido insertadas.

Declaran las partes que han leído el presente instrumento y que están plenamente conscientes de su contenido y alcance, sin que exista error, dolo, lesión o mala fe, siendo su voluntad obligarse como de hecho se obligan en los términos del mismo y firmando por **duplicado** en México D.F., a los 6 días del mes de enero de 2012.

EL PATRÓN

EL EMPLEADO

Por.